Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO CVC No. 0115 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y LA FUNDACIÓN FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,** con **Nit 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de convenios y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominará **LA CVC** y, por la otra parte, **Angelica Maria Navia Espinosa**, C.C. 29.678.940 expedida en Palmira, en calidad de apoderada con facultades de Representante legal de la **FUNDACIÓN FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD,** identificada con el Nit. No. 901.007.761-7, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, siendo una entidad sin ánimo de Lucro; quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONVINENTE,** hemos convenido celebrar la primera prórroga del convenio CVC No. 0115 de 2024 previa las siguientes CONSIDERACIONES PRELIMINARES: **a)** La **CVC** y el **CONVINENTE** suscribieron Convenio CVC 0115 de 2024 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, recursos físicos y económicos para adelantar procesos de restauración de ecosistemas, mediante la implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), en las cuencas hidrográficas de los ríos Bugalagrande (municipio de Bugalagrande) y La Paila (municipio de Sevilla), jurisdicción de la CVC"* **b)** Que el término de ejecución del Convenio 0115 de 2024, es a partir de la suscripción del Acta de inicio; del 23 de octubre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024 **c)** Que el valor inicial del Convenio CVC No. 0115 de 2024 es de QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($520.371.835) **d)** Que el Convenio No. 0115 de 2024, a la fecha de suscripción de la presente modificación se encuentra vigente. **e)** Que el conviniente presentó el 29 de noviembre solicitud en la que indica que *"(...) a la fecha no se han aprobado los predios que ASORIBU gestionó a través de la Alcaldía de Bugalagrande, debido a que en la zona se han presentado situaciones de orden público (conflicto armado) que, a criterio de los técnicos de la CVC - DAR NORTE, no permiten contar con garantías para la implementación de las actividades del convenio en esta zona. Esto nos ha llevado a iniciar concertaciones con nuevos predios, que se ubiquen en zonas con menor influencia del conflicto armado del territorio, en donde podamos implementar las metas acordadas para esta cuenca. Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicitamos muy respetuosamente la prórroga de la vigencia del convenio 115 de 2024 por un periodo de al menos dos (2) meses adicionales, de tal manera que podamos cumplir con el 100% de las metas establecidas en el convenio (...)"* **f)** Que el Supervisor del Convenio elaboró informe indicando que " *(...) en los recorridos de seguimiento efectuados por el supervisor del convenio, junto con los profesionales de la Dirección Ambiental Regional, en el marco de la implementación de las Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP) previstas en el convenio, se identificaron serias dificultades que afectan el desarrollo de las actividades programadas. Específicamente, en la cuenca hidrográfica del río Bugalagrande, los predios inicialmente seleccionados para llevar a cabo actividades de restauración ecológica enfrentan una problemática crítica derivada de las condiciones de orden público, influenciadas por la presencia y accionar de grupos armados. Esta situación ha comprometido de manera significativa las garantías de seguridad necesarias para ejecutar las Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), ya que*

Scanned with CamScanner

entra en riesgo tanto el personal de la organización conviniente como los funcionarios de la CVC. (...) El Conviniente, Además, expresa en forma irrevocable, que esta prórroga, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase por este concepto" por lo cual considera viable y pertinente la solicitud de prorrogar el Convenio para el cumplimiento a cabalidad de las actividades **g)** Que el Supervisor y el Conviniente, suscribieron formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga con fecha del 10 de diciembre de 2024. **h)** Que mediante Memorando No. 0702-1092162024 del 10 de diciembre agosto de 2024, el Director Gestión Ambiental solicitó la autorización al Director General para elaborar el complemento a la primera prórroga del Convenio de Asociación CVC N: 115 de 2024; contando con su aprobación en el mismo documento. **i)** Que mediante Memorando 0702–1092162024 del 10 de diciembre de 2024, el Director de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste solicita a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C) elaborar la primera prórroga del Convenio de Asociación CVC N. 115 de 2024 **j)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta modificación se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA – OBJETO:** Modifíquese la cláusula Sexta – Plazo de ejecución del Convenio, únicamente en el sentido de adicionar dos meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, quedando como nueva fecha de terminación el día veintiocho (28) de febrero de 2025. **SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente primera prórroga del Convenio no tiene afectación económica para el Convenio, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2024. **TERCERA - GARANTÍA.** La garantía contenida en la cláusula Décima Sexta del Convenio se debe ajustar en el tiempo de cobertura de conformidad con el presente complemento a la primera prórroga del Convenio No.0115 de 2024. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Conviniente. **Parágrafo:** la modificación a la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC. **CUARTA - INTEGRIDAD DEL CONVENIO.** La presente primera prórroga hace parte integral del Convenio No.0115 de 2024; las demás cláusulas y estipulaciones del mismo, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:**La presente primera prórroga del Convenio No.0115 de 2024 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 27 DIC 2024

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

ANGELICA MARIA NAVIA ESPINOSA
Representante Legal

Proyectó: Angela Maria Hoyos - Abogada Contratista Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Revisó: Rocío Neira Martínez - Profesional Especializada - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Scanned with CamScanner